

MUNICIPALIDAD DE MONTE
ENTRADA
☆ 14 ABR. 2026 ☆
Expte. N° 3381 Letra H



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BSAS

MUNICIPALIDAD DE MONTE
SALIDA
14 ABR 2026
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

VISTO:

La creciente demanda de elementos de fisioterapia, rehabilitación y apoyo para la movilidad por parte de vecinos y vecinas de Monte, especialmente adultos mayores y personas con discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que el elevado costo de estos dispositivos médicos los vuelve inaccesibles para numerosas familias de nuestro distrito, agravando su situación de vulnerabilidad.

Que se registran demoras críticas en la provisión de estos insumos por parte de diversas obras sociales y organismos nacionales como el PAMI, dejando a los vecinos sin cobertura en momentos de urgencia.

Que, dado que estos elementos suelen utilizarse por períodos determinados (recuperaciones postquirúrgicas o rehabilitaciones temporales), su recuperación y reacondicionamiento permiten un sistema de reutilización solidaria eficiente.

Que existen antecedentes exitosos de implementación de programas similares en otros distritos de la Provincia de Buenos Aires, como el "Banco Municipal de Elementos Ortopédicos" en el Partido de General Alvear (Ordenanza N° 2499/23), el cual ha demostrado ser una herramienta eficaz para garantizar el acceso equitativo a la salud.

Que el Estado Municipal, por su cercanía, es el primer responsable de promover políticas públicas que garanticen la autonomía y mejoren la calidad de vida de los habitantes.

Que la creación de un banco municipal permitirá administrar de forma transparente y equitativa un inventario que responda a las necesidades inmediatas de la comunidad.

Prof. Laura Gianacovo 636 C.P. (7220) MONTE
Tel. 02271-406608 –Mail hcdmonte@gmail.com



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



*Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!*

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

ORDENANZA

4747

ARTÍCULO 1°: Créase en el Partido de Monte el Banco Municipal de Elementos de Fisiatría y Rehabilitación, el cual tendrá a su cargo la provisión de elementos ortopédicos con carácter de préstamo de uso gratuito (comodato) y/o donación, según corresponda a la necesidad del beneficiario.

ARTÍCULO 2°: El Banco tendrá como fin facilitar el acceso a elementos de salud a personas que lo requieran, priorizando a adultos mayores, personas con discapacidad, pacientes en proceso de recuperación postquirúrgica y vecinos en situación de vulnerabilidad social.

ARTÍCULO 3°: La entrega de los elementos se realizará bajo dos modalidades según la evaluación de la autoridad de aplicación:

A) Comodato: Destinado a personas que requieran el material por un periodo determinado de recuperación o rehabilitación. Al finalizar el uso, el elemento debe ser restituido al Banco en condiciones de higiene y conservación.

B) Donación: Podrá otorgarse de manera definitiva cuando la patología del beneficiario sea crónica o permanente y se acredite fehacientemente la imposibilidad de devolución o recambio del elemento.

ARTÍCULO 4°: Los beneficiarios o sus representantes legales asumen el compromiso de devolver los elementos una vez finalizado su uso o cuando reciban el equipamiento definitivo por parte de su respectiva cobertura de salud.

ARTÍCULO 5°: El Banco se integrará con elementos de apoyo a la movilidad y rehabilitación, tales como sillas de ruedas (estándar, reforzadas, junior), andadores, bastones (blancos, canadienses, tipo T, trípodes), colchones y almohadones antiescaras, inodoros portátiles, elevadores de inodoro y todo otro dispositivo que la Autoridad de Aplicación considere pertinente

Prof. Laura Gianacovo 636 C.P. (7220) MONTE
Tel. 02271-406608 –Mail hedmonte@gmail.com



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS.



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

ARTÍCULO 6°: El Departamento Ejecutivo designará al área de Salud y/o Desarrollo Social como autoridad de aplicación, la cual será responsable de la administración, registro, mantenimiento de los elementos y actualización del inventario.

ARTÍCULO 7°: El patrimonio del Banco se conformará mediante partidas presupuestarias municipales, donaciones de particulares y convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas.

ARTÍCULO 8°: El Departamento Ejecutivo realizará campañas anuales de concientización y sensibilización para fomentar la donación de elementos en desuso por parte de la comunidad para fortalecer el stock del Banco.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese. Regístrese. Publíquese. Archívese.

Dado en Sala de Sesiones a los 09 días del mes de abril de 2026.

Natalla Lorena del Pozo
Secretaría Parlamentaria
H.C.D. Monte



Dr Ibrahim Andrés Kange
Presidente H.C.D
Monte

Prof. Laura Gianacovo 636 C.P. (7220) MONTE
Tel. 02271-406608 –Mail hcdmonte@gmail.com